

FORMATOS QUE DEBEN REPORTAR A LA CRC LOS PROVEEDORES DEL SERVICIO DE ACCESO FIJO A INTERNET

A continuación, se listan los formatos del Régimen de Reporte de Información Periódica a la CRC (compilado en el TÍTULO REPORTES DE INFORMACIÓN de la Resolución CRC 5050 de 2016) que deben ser reportados por los Proveedores del Servicio de Acceso Fijo a Internet (ISP fijos). Igualmente, se indican las consideraciones a tener en cuenta en cada uno de los casos.

Formatos del Capítulo 2 del TÍTULO REPORTES DE INFORMACIÓN de la Resolución CRC 5050 de 2016 a reportar por parte de los ISP fijos

Número Formato	Nombre Formato	Observación
1.1	Ingresos	Obligatorio. Debe reportarse lo correspondiente a los ingresos operacionales por la prestación del servicio de acceso fijo a Internet.
1.2	Tarifas y suscriptores de planes individuales y empaquetados	Obligatorio.
1.5	Acceso fijo a Internet	Obligatorio.
2.6	Indicadores de calidad para el servicio de datos fijos	Debe ser reportado en caso de que el ISP fijo tenga una participación mayor al 1% de la base de suscriptores a nivel nacional, según las cifras del último Boletín trimestral TIC del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC), publicado antes del periodo de reporte.
2.7	Indicadores de disponibilidad para los servicios de telecomunicaciones prestados a través de redes fijas y redes móviles.	De acuerdo con lo definido en el ANEXO 5.1-A del TÍTULO de ANEXOS de la Resolución CRC 5050 de 2016, este debe ser reportado cuando se tengan los elementos de red que se encuentran indicados en el formato. En tal sentido, si no tienen los elementos de red allí descritos no deberá realizar el reporte del formato mencionado.
3.1	Conectividad nacional e internacional a internet	Obligatorio.
4.3	Monitoreo de quejas.	Obligatorio.
4.4	Indicadores de quejas y peticiones.	Obligatorio.

Fuente: Elaboración CRC